



DIRECCION	FISCALIZACION		
SUJETO DE CONTROL	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL - NEIVA		
CLASE DE BENEFICIO			
<b>A. DESCRIPCION DEL HALLAZGO (FISCAL, DISCIPLINARIOS, PENAL, ADMINISTRATIVO)</b>			
En el contrato de prestación de servicios 06 de la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero, el CDP No. 9 y el contrato se encuentran registrados por valor de \$4.175.900, sin embargo el contratista el 30 de marzo de 2015, adjunta cuenta de cobro por valor de 4.319.000, observándose la diferencia en la suma de \$143.100.			
Por su parte, el día 31 de marzo de 2015, la Institución Educativa mediante comprobante de egreso número 10 cancela el contrato sobre la base de los \$4.319.000, cancelando menos descuentos por retención en la fuente e lca el valor de \$4.038.265.			
<b>B. ACCION (ES) CORRECTIVA(S), IMPLEMENTADA(S) POR EL SUJETO DE CONTROL Y SU RESULTADO</b>			
El día 29 de septiembre se realiza consignación a la cuenta del BBVA a la cuenta 8689 de recursos propios por \$143.100 correspondiente al reintegro del mayor valor pagado.			
<b>C. BENEFICIOS ECONOMICOS GENERADOS<sup>1</sup></b>			
CONCEPTO	VALOR DEL BENEFICIO		
	EVIDENCIADO	SOPORTADO	POTENCIAL
<b>RECUPERACION</b>			
Verificación de la existencia de los bienes, debido a la devolución por préstamo.	143.100	143.100	
<b>SUB TOTAL RECUPERACIONES</b>	143.100	143.100	
<b>AHORRO</b>			
<b>SUB TOTAL AHORROS</b>			
<b>TOTAL (Recuperaciones + Ahorros)</b>	143.100	143.100	
<b>D. SOPORTES</b>			
Consignación del 29 de septiembre de 2016 realizada a la cuenta No. 0013-0233-74-0100008689 del banco BBVA por valor de \$143.100.			
<b>E. OBSERVACIONES</b>			
Se observa un beneficio del control fiscal por valor de \$143.100 correspondiente al mayor valor cancelado al proveedor, como resultado de la visita realizada a la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero			
<b>F. RESPONSABLE</b>			
<p>FIRMA </p> <p>Nombre del Funcionario: Luz Helena Cubillos Fierro Cargo: Profesional Universitaria Fecha de Reporte: 06 de Diciembre de 2016.</p>			

<sup>1</sup> Para el caso de Beneficios Indirectos, esta sección se debe diligenciar en la medida que se pueda cuantificar el beneficio reportado.

**BBVA**

USER: 054146  
OFIC: 0483 LOS ALMENDROS

DEPOSITO A VISTA  
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
BBVA

HORA: 16:00:37

NUMERO DE CUENTA: 0013-0233-74-0100008617 04

FECHA OPER: 29-09-16

FECHA VALOR: 29-09-16

NOV.: 000000966 1/1

NOMBRE DEL CLIENTE: INSTITUCION EDUCATIVA S. MERL

NO. CHEQUE

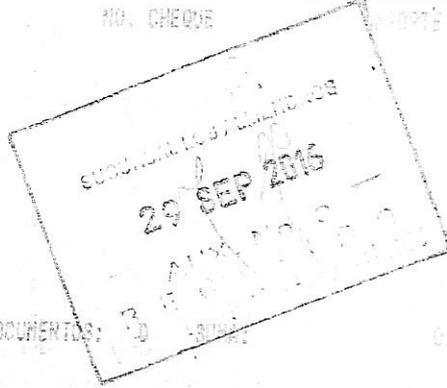
IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)  
\$ 143.100,00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)  
\$ 0,00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)  
\$ 143.100,00

FIRMA  
DEL CAJERO



CANT. DE DOCUMENTOS: 3

0,00

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE VOUCHER

- CLIENTE -

A/EE-2-4 838

Neiva 30 de Marzo de 2015-04-15

CUENTA DE COPBRO

LA I.E OLIV ERIO LARA BORRERO

NIT 891.102.218-1

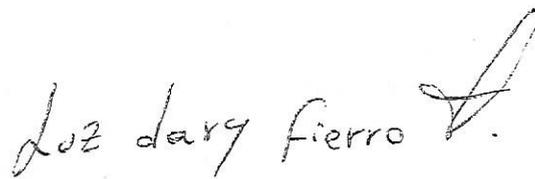
DEBE A:

LUZ DARY FIERRO TRUJILLO

C.C.36.181.761

LA SUMA DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL PESOS (\$4.319.000) M/CTE  
POR CONCEPTO DE DISEÑAR E INSTALAR 123 PUNTOS DE DATOS EN CATEGORIA 6 PARA  
INTERCONEXION DE EQUIPO DE COMPUTO Y SUS RESPECTICA RED ELECTRICA CUMPLIENTO CON  
LAS NORMAS INTERNACIONALES.

ATENTAMENTE

  
LUZ DARY FIERRO TRUJILLO



# Institución Educativa OLIVERIO LARA BORRERO

NIT: 891.102.218-1

Aprobación Oficial e Institucionalización según Resolución N° 071 del 25 de Marzo de 2003  
Emanada de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal - DANE 141001000082

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 06

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO DE NEIVA HUILA

**CONTRATISTA:** LUZ DARY FIERRO TRUJILLO

**OBJETO:** DISEÑAR E INSTALAR 12 PUNTOS DE DATOS EN CATEGORIA 6 PARA INTERCONEXION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y SU RESPECTIVA RED ELECTRICA, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES ANSI/TIA/EIA 568<sup>a</sup> 468B.

**VALOR:** CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.175.900.00) MCTE

Entre los suscritos a saber, **MYRIAM TERESA OVIEDO ROJAS**, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.149.115 expedida en Neiva(H.), quien actúa como Representante Legal de la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero en su calidad de Rectora, entidad identificada con NIT 891.102.218-1, y quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN, facultada para celebrar el presente CONTRATO, obrando de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002, y el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, por otra parte la señora **LUZ DARY FIERRO TRUJILLO**, con cedula 36.181.761 de Neiva (Huila), quien obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes consideraciones: a) EL **CONTRATISTA**: Declara expresamente bajo la gravedad de juramento que se atiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8° Y 9° de la Ley 80 de 1993. b) El presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, ordinal 1 literal a), de la Ley 80 de 1993, y cumple con lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del decreto 2170 de 2002. c) El presente contrato fue adjudicado directamente por el ordenador del gasto de la institución educativa, de acuerdo a la mejor oferta y a la selección que hiciera el comité de compras de la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero de Neiva. d) Que la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero de Neiva, requiere contratar el mantenimiento e instalación de ventiladores de la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero de Neiva indispensables para el desarrollo de procesos enseñanza – aprendizaje de conformidad con los argumentos expuestos en el análisis de conveniencia y

Calle 16 Sur N° 21 A-17 Telefax 8706483 Telas: 8 730081 8730104 8737071 8702027 8702028  
NEIVA – HUILA



# Institución Educativa OLIVERIO LARA BORRERO

NIT: 891.102.218-1

Aprobación Oficial e Institucionalización según Resolución N° 071 del 25 de Marzo de 2003  
Emanada de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal - DANE 141001000082

oportunidad y precios del mercado suscrito por la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero de Neiva. Las cláusulas del presente contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO.-** diseñar e instalar 12 puntos de datos en categoría 6 para interconexión de equipos de cómputo y su respectiva red eléctrica, cumpliendo con las normas internacionales ANSI/TIA/EIA 568ª 468B.

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	CABLE UTP CAT 6	120 MTS	\$1.850,00	\$222.000,00
2	TOMA SENCILLO CAT 6 FACE PLATE	12 UND	\$25.000,00	\$300.000,00
3	CANALETA CON PINTURA AL HORNO ANTIESTATICA	20 MTS	\$23.000,00	\$460.000,00
4	TROQUELES TOMAS DE DATOS Y ENERGIA	24 UND	\$8.000,00	\$192.000,00
5	PATCH PANEL DE 24 ÚERTPS CAT 6	1 UND	\$390.000,00	\$390.000,00
6	PATCH CORD DE 1 METRO CAT 6	12 UND	\$15.000,00	\$180.000,00
7	PATCH CORD DE 2 METROS PARA PUESTOS DE TRABAJO	12 UND	\$30.000,00	\$360.000,00
8	CABLE ELECTRICO TRENZADO 3*12 AWG THW NO. 12	25 MTS	\$4.500,00	\$112.500,00
9	TOMA ELECTRICO TIPO HOSPITALARIO	12 UND	\$15.000,00	\$180.000,00
10	TABLERO TRIFASICO LUMINEX 12 CIRCUITOS REF. TWS	1 UND	\$135.400,00	\$135.400,00
11	MANO DE OBRA DATOS ELECTRICO	12 UND	\$137.000,00	\$1.644.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$4.175.900,00</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En la ejecución del trabajo el contratista actuará por su cuenta y riesgo y de acuerdo con el presupuesto, especificaciones y condiciones técnicas determinadas por la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero, además el cumplimiento con la calidad de los materiales y mano de obra exigidos, las cantidades de obra aquí descritas son únicas, por lo tanto de presentarse mayores cantidades, se atenderán por el contratista, sin que por ello se causen alteraciones en los precios pactados o indemnizaciones de ninguna naturaleza por el simple hecho de la variación. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El contratista, se obliga para con la institución educativa, a cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo a las cláusulas del mismo, a la cotización presentada, la cual hace parte integral de este y a la entrega a



A/03-2-4-843

Institución Educativa  
**OLIVERIO LARA BORRERO**

NIT: 891.102.218-1

Aprobación Oficial e Institucionalización según Resolución N° 071 del 25 de Marzo de 2003  
Emanada de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal - DANE 141001000082

partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el 10% del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales que deberá pagar la parte que incumpla a favor de la parte afectada. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN TERMINACIÓN UNILATERALES.-** El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación, unilaterales consagradas en los artículos 15-16 y 17 de la Ley 80 de 1993.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** Las partes declaran que el presente contrato tiene naturaleza, de prestación de servicio y que, por lo tanto, la Institución no adquiere relación laboral alguna, por lo que la contratista no exigirá a la Institución el pago del salario, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que la contratista realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES.-** Por las acciones u omisiones que se le impute a la contratista, en la actuación contractual y sin perjuicio de las acciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se hará acreedor a las sanciones señaladas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – RESPONSABILIDAD PENAL.-** EL CONTRATISTA responderá penalmente por la indebida ejecución del contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por la contratista.- b) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito, entre las partes, durante la ejecución del contrato. c) La póliza de garantía única de cumplimiento con los diferentes ámbitos constituidos. d) las que surjan en el desarrollo del presente contrato, liquidación final con intervención de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere: 1) Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro Presupuestal. 3) Constitución Póliza de Garantía Única por parte del contratista.- **PARÁGRAFO.-** Los gastos que demande la legalización del presente contrato estarán a cargo del contratista.

Para constancia se firma en Neiva, el 4 de marzo de 2015.

EL CONTRATANTE

  
MYRIAM TERESA OVIEDO ROJAS  
Rectora

EL CONTRATISTA

  
LUZ DARY FIERRO TRUJILLO  
C.C. 36.181.761 de Neiva (H.)

Calle 16 Sur N° 21 A-17 Telefax 8706483 Telas: 8 730081 8730104 8737071 8702027 8702028  
NEIVA – HUILA

